



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTIDOS.

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA (230)

**Córdoba, quince de agosto de dos mil veintidós.**

**VISTO:** El ciberataque que sufrió la infraestructura tecnológica del Poder Judicial de Córdoba el sábado 13 de agosto de 2022, por un ransomware que ha comprometido la disponibilidad de sus servicios informáticos.

Y en particular, lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Reglamentario –AR- N°1778 serie A del 15/08/2022, que prescribe: “3. La Administración General establecerá el mecanismo de presentación de nuevas actuaciones judiciales, de celebración de audiencias y todo otro mecanismo necesario mientras dura el presente “Plan de Contingencia”.

**Y CONSIDERANDO:** 1. Que en Reglamento citado se estableció un “...“Plan de Contingencia” para el restablecimiento gradual y progresivo de los servicios y sistemas electrónicos del Poder Judicial de Córdoba a partir del 16 de agosto de 2022” (cfr. artículo 1 del AR 1778 serie A del 15/08/2022).

En adición, se declararon: “...inhábiles a los fines procesales y administrativos los días 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2022 para las causas ya iniciadas y que actualmente se tramitan electrónicamente, salvo los actos válidamente cumplidos”.

2. Por ello, resulta necesario en los términos de la autorización conferida por el artículo 3 citado precisar las pautas de presentación de nuevas actuaciones judiciales.

Para uso Oficial

A tal fin cabe precisar que todas las presentaciones se efectuaran soporte papel, con firma ológrafa y aclaración. Por su parte, el tribunal recibirá la presentación precisando fecha, hora, sello del tribunal u oficina de que se trate y firma.

**3.** Asimismo cabe distinguir dos supuestos:

**a.** las presentaciones que deban efectuarse en causas ya iniciadas y que actualmente se tramitan electrónicamente, se efectuarán soporte papel por ante el tribunal, y/o dependencia que se encontraba interviniendo; o por ante la dependencia que corresponda en razón de los turnos dispuestos que conservan vigencia, y

**b.** las nuevas demandas se efectuaran soporte papel, según el fuero, materia y/o turno que corresponda por orden de nominación del juzgado, asesoría o dependencia que resulte competente, conforme se precisará seguidamente,

**4.** Por último, una vez resuelta la contingencia y en la medida que se restablezcan los servicios electrónicos, y se rehabilite la tramitación electrónica por comunicación oficial, se procederá a la carga de las presentaciones efectuadas al Sistema de Administración de Causas o aquel que se disponga.

Por ello, y lo establecido por los artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N°916/2007 sus modificatorios y ampliatorios y artículo 3 del Acuerdo Reglamentario N°1778 serie “A” del 15/08/2022;

**EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA**

**RESUELVE:** **1. APROBAR** el mecanismo de presentación de nuevas actuaciones judiciales mientras dure el “Plan de Contingencia” durante los días 16, 17,



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTIDOS.

18 y 19 de agosto de 2022 y sus eventuales prorrogas que como anexo se adjunta a la presente.

**2. PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese con los recursos tecnológicos disponibles a los Colegios de Abogados, a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a las dependencias judiciales y con la intervención de la Oficina de Comunicación dese la mayor difusión.

Dr. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI  
Administrador General  
Poder Judicial



Para uso Oficial



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTIDOS.

### **Anexo Único**

**Corresponde a la Resolución de Administración General 230 del 15/08/2022**

## **MECANISMO PARA EFECTUAR PRESENTACIONES JUDICIALES MIENTRAS DURE EL “PLAN DE CONTIGENCIA” DURANTE LOS DÍAS 16, 17, 18 Y 19 DE AGOSTO DE 2022 Y SUS EVENTUALES PRÓRROGAS**

### **1. CAUSAS JUDICIALES EXISTENTES CON TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

1.1 En aquellas causas judiciales que ya se encontraran en trámite y que actualmente tramiten electrónicamente, ya sea que se trate de expedientes electrónicos o expedientes mixtos, las nuevas presentaciones se efectuarán por ante el tribunal u órgano judicial interviniente.

1.2. Se efectuarán en soporte papel, con firma ológrafa de las partes, auxiliares y/o presentante según corresponda conforme las reglas de rito aplicables.

1.3. El organismo jurisdiccional que las reciba habrá de dejar constancia de la fecha y hora de presentación, con firma de la persona que recibe, sello o aclaración del tribunal u organismo actuante.

1.4. Las partes, auxiliares y/o presentantes deberán coadyuvar con el organismo judicial interviniente, en la medida de sus posibilidades, precisando los datos del expediente electrónico (número de SAC), originales o copias de las constancias que obraren en su poder. De tratarse de copias, habrán de manifestar bajo juramento su origen.

1.5. El tribunal de que se trate, en su calidad de director del proceso judicial, es quién merituará las constancias o documental acompañada y resolverá si resultan suficientes a los fines de proveer.

### **2. CAUSAS JUDICIALES NUEVAS**

2.1. Las nuevas demandas se presentarán soporte papel, con firma ológrafa, y las constancias documentales en soporte papel por ante:

a. El tribunal competente en razón de la materia y los turnos establecidos.

Para uso Oficial

Así, a los fines ejemplificativos, las acciones de amparo que deban ser planteadas por ante los jueces de turno del fuero civil de Capital habrán de ocurrir durante los días 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2022 por ante el Juzgado Civil y Comercial de 31ª nominación conforme el turnero aprobado por Resolución de la Administración General N° 324 del 30/12/2021 y sus modificatorias.

b. Si no existiera un turno previamente dispuesto, y en tanto que actualmente hay una imposibilidad de efectuar el sorteo electrónico de las nuevas causas, habrán de efectuarse por ante el juzgado de que se trate, según su orden de nominación, comenzando el día martes 16 de agosto de 2022 por el de primera nominación.

El día miércoles 17 de agosto de 2022, las presentaciones habrán de efectuarse en aquel organismo jurisdiccional con la numeración siguiente a la del día anterior.

Tal pauta habrá de repetirse durante los días subsiguientes, comprendidos en el Plan de Contingencia y sus eventuales prórrogas o hasta tanto se rehabilite el mecanismo de sorteo informático, hasta agotar la nominación conforme la sede, fuero, materia o especialidad de que se trate.

De agotarse la nominación existente en dicho término, vuelve a recibir el tribunal correspondiente a la primera nominación.

A los fines ejemplificativos, la demanda correspondiente a un nuevo juicio ordinario a plantearse por ante el fuero civil de la sede Capital el día martes 16/08/2022, habrá de presentarse soporte papel por ante el Juzgado Civil y Comercial de 1era nominación de Capital en su barandilla.

Al día siguiente, es decir el miércoles 17 de agosto de 2022, un planteo similar deberá efectuarse por ante el Juzgado Civil y Comercial de 2da nominación de Capital.

### **3. CAUSAS JUDICIALES EXISTENTES CON TRAMITACIÓN SOPORTE PAPEL**

3.1. Las presentaciones judiciales se efectuaran soporte papel, con firma ológrafa, y las constancias documentales en soporte papel por ante el tribunal u organismo judicial que se encontraba interviniendo.

### **4. PROVEÍDOS Y/O RESOLUCIONES JUDICIALES**

4.1 En todos los casos, los decretos, proveídos, notificaciones, oficios y/o resoluciones judiciales habrán de tramitarse soporte papel, con los recaudos que determinan las leyes



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTIDOS.

de rito, con firma ológrafa de los funcionarios/as y/o magistrados competentes aclaración o sello del Tribunal.

4.2. A los fines de la continuidad de la numeración de las sentencias o de los autos interlocutorios, los organismos jurisdiccionales habrán de reconstruir con las copias o documentos que puedan recuperarse.

4.3. Ante la imposibilidad de determinar la correlatividad, se deberá comenzar por el número 1.

4.4. Todas las disposiciones judiciales que se produzcan durante el “Plan de Contingencia” y/o sus eventuales prórrogas una vez resuelta la contingencia y en la medida que se restablezcan los servicios electrónicos y se rehabilite la tramitación electrónica, serán cargadas al Sistema de Administración de Causas, o aquel que se disponga.

Para uso Oficial



LUIS MA. SOSA LANTA CASTELLU  
ADMINISTRACIÓN GENERAL